



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 21 DE OCTUBRE
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I X

49
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26436/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 6, 7, 10 Y 13 DEL DECRETO NÚMERO 13601 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 13 del Decreto número 13601 mediante el cual se crea el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2°. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá como objetivos primordiales, la planeación, organización, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de las actividades relacionadas con las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuidando en todo momento el prestigio que las mismas han alcanzado, promoviendo las manifestaciones culturales principalmente, preservando el orden público y las buenas costumbres, procurando que su difusión y acertada organización les dé, un mayor renombre a nivel nacional e internacional.

(...)

Artículo 3°. Se declaran de interés social la planeación, organización, ejecución, evaluación y fiscalización de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, como medio para dar a la urbe, y a la entidad en general, un mayor desarrollo turístico, y dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación, esparcimiento, promoción y estímulo a la cultura.

Artículo 4°. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara tendrá además, como objetivos particulares, ofrecer a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal de la entidad, con el fin de impulsar su desarrollo turístico y cultural; así como procurar con las fiestas el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando el orden, la seguridad y comodidad del público, así como el adecuado y racional ejercicio de los recursos públicos asignados a la celebración de estas festividades.

Artículo 6°. (...)

I. a IV. (...)

a) a v) (...)

w) Los demás que determine la Junta de Gobierno en su mayoría absoluta, con derecho a voz pero sin derecho a voto, entre los que se deberá incluir invariablemente a siete ciudadanos expertos en temas relacionados con administración, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción.

Así como existirá también un representante de la Contraloría del Estado, el cual participará con derecho a voz y voto.

(...)

Los representantes de la sociedad civil que participan en la Junta de Gobierno carecen de la condición de servidores públicos.

Los ciudadanos expertos en las materias a que se refiere el inciso w) de la fracción IV, constituirán la Contraloría Social del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con las atribuciones específicas que para tal figura establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7°. (...)

I. a II. (...)

III. Aprobar el programa y calendario general de las fiestas, poniendo énfasis en la celebración de eventos culturales y en la responsable y racional gestión de los recursos públicos del organismo;

IV. a XIV. (...)

XV. Impulsar la consolidación de su patrimonio, asegurando un adecuado, responsable y racional ejercicio de los recursos públicos asignados, cumpliendo con los demás principios que para tal efecto establece el marco normativo vigente;

XVI. a XVII. (...)

XVIII. Celebrar convenios con las empresas, en los ramos de transporte y hotelería, así como patrocinantes de los distintos espectáculos públicos

que se presenten durante las fiestas para impulsar el turismo social de jóvenes obreros y campesinos, mediante estímulos y otras medidas que les faciliten el acceso a los diferentes eventos y servicios que se organicen;

XIX. Promover y apoyar a los jóvenes talentos locales y nacionales, en el marco del programa de actividades, en especial, por lo que toca a la realización de la agenda cultural del evento; y

XX. Las demás que le otorgue este decreto, otros ordenamientos o acuerdos del Ejecutivo.

Artículo 10. (...)

(...)

a) (...)

b) El Comité de Adquisiciones, estará integrado de conformidad a lo señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios realizados por el Patronato se registrarán conforme a dicha ley.

c) a d) (...)

Artículo 13. (...)

I. a III. (...)

IV. Administrar los fondos de la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como a las políticas que le fije dicha junta;

V. a XIV. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Diputado Presidente
ISMAEL DEL TORO CASTRO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
SAÚL GALINDO PLAZOLA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JOSÉ GARCÍA MORA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26436/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 6, 7, 10 Y 13 DEL DECRETO NÚMERO 13601, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 9 nueve días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26438/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 12 Y 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5, 12 y 24 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5. [...]

Para la elaboración del Programa Específico, el obligado podrá solicitar la asesoría técnica de las Unidades Municipales, Estatal o bien contratar una empresa externa.

El Programa Específico de Protección Civil deberá cubrir los siguientes aspectos:

I. [...]

a) a i) [...]

j) Las que establezcan los ordenamientos aplicables a la materia;

II. Datos generales del inmueble.

En caso de que se modifiquen las actividades que realizan o las instalaciones del inmueble, deberá llevarse de nuevo el trámite descrito.

[...]

Artículo 12. [...]

I. a XV. [...]

XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas específicos y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

XVII. a XXII. [...]

Artículo 24. [...]

I. a VI. [...]

VII. Asesorar y apoyar, en su caso, la integración de los sistemas municipales de protección civil y emitir las recomendaciones a los respectivos municipios para su cumplimiento; así como asistir al obligado para la elaboración del programa específico;

VIII. a XIX. [...]

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

I A

Diputado Presidente
ISMAEL DEL TORO CASTRO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
SAÚL GALINDO PLAZOLA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JOSÉ GARCÍA MORA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26438/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 12 Y 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 9 nueve días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26439/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 233 Y 234 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 233 y 234 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 233. [...]

Para los efectos del delito de robo, se considerará cosa mueble todo objeto susceptible de ser trasladado de un lugar a otro, ya sea que se mueva por sí mismo o por efecto de una fuerza exterior, incluyendo los objetos que hayan estado adheridos a un bien inmueble.

Artículo 234. [...]

I. a V. [...]

VI. Trasladar el o los vehículos robados o remarcados de una entidad federativa a otra, o al extranjero;

VII. Utilizar el o los vehículos automotores robados a sabiendas de su origen ilícito; y

VIII. La posesión, adquisición, transportación, comercialización o el almacenamiento de cosa mueble robada, a sabiendas de esta circunstancia.

Para efectos de la sanción de las fracciones I, II y VIII de este artículo, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 235 de este Código.

Para efectos de la sanción de las fracciones III, IV, V, VI y VII a que se refiere el presente artículo, se impondrán las penas señaladas en el artículo 236 Bis, inciso c) de este Código.

Si en los actos que se describen en las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII, participa algún servidor público, que tenga o haya tenido a su cargo en los tres últimos años, funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, además de la sanción que le corresponde, se le aumentará en una mitad más y se inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión público por un periodo de cinco años.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017



Diputado Presidente
ISMAEL DEL TORO CASTRO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
SAÚL GALINDO PLAZOLA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JOSÉ GARCÍA MORA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26439/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 233 Y 234 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 9 nueve días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA CONVOCATORIA ESTATAL 2017 PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y ORGANIZACIONALES EN INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO TECNOLÓGICO.

El Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 5º fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 7º fracciones II y IV, 8º, 11 fracciones I y II, 12 fracción XI, 23 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XVII, XVIII, XXI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 2 fracciones I, II, IV, IX y X, 3, 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI y X, 5 fracción II, 6 fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, X, XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, y XXI, 7º fracción I, II y IV, 15, 19, 21, 23, 49 fracción V y 50 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; así como de conformidad con los artículos 19 y 21 del Decreto No. 26260/LXI/16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (ejercicio fiscal 2017).

CONVOCA

A las asociaciones civiles, empresas, empresas sociales, e instituciones educativas.

Objetivo general.

Generar conocimientos, soluciones, y cultura de innovación y emprendimiento en cuatro regiones de Jalisco, a través del desarrollo de un modelo (metodología

vinculante); contenidos; herramientas; la impartición de talleres y el acompañamiento consultivo de proyectos de innovación en empresas.

Objetivos específicos:

1. Capacitar profesores de instituciones de educación superior en cada región en metodologías y técnicas de innovación, emprendimiento y prototipado ágil, bajo la modalidad de capacitar instructores ("train the trainer").
2. Capacitar alumnos de instituciones de educación superior en cada región en metodologías y técnicas de innovación y emprendimiento desde la observación e identificación de oportunidades hasta el modelo de negocio.
3. Seleccionar (justificando) emprendedores en las regiones para desarrollar vinculación y cultura de innovación, para generar soluciones específicas y acompañar en el desarrollo del proyecto a profesores y alumnos.
4. Seleccionar (justificando) y capacitar empresas en las regiones para desarrollar cultura de innovación, aprender qué es el intra-emprendimiento (modelo spinoff) y aprender técnicas para generar valor diferenciado al mercado.
5. Seleccionar proyectos (justificando) en cada región que vinculen profesores, alumnos y empresas para generar soluciones específicas y acompañar en el desarrollo del proyecto hasta su conclusión.

Para el cumplimiento de los objetivos, la propuesta deberá considerar el temario.

Bases.

Las propuestas deberán sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación y a la presente convocatoria.

1. De los postulantes:

Las propuestas deberán ser presentadas por las asociaciones civiles, empresas, empresas sociales, instituciones educativas; todos los actores mencionados deberán demostrar que fomentan la innovación y emprendimiento tecnológico.

Dichos sujetos de apoyo, para la obtención de recursos se ajustarán a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, y demás disposiciones técnico-administrativas contenidas en la convocatoria.

2 . Estructura y características de la propuesta.

2.1. El sujeto de apoyo deberá integrar en primer término para su validación la documentación jurídica, que se detalla en el punto 8.2 de las Reglas de Operación del Programa "Proyectos de innovación empresarial y social 2017".

2.2 Se debe entregar la propuesta con todos los documentos legales que se enlistan en las reglas de operación y los relativos al presente proyecto:

- Anexo A: Proyecto en extenso
- Anexo B: Temario de capacitaciones, (Detallar y complementar cada tema de acuerdo a lo que se presenta en la convocatoria)
- Anexo C: Carta de protesta de decir la verdad
- Anexo D: Carta renuncia
- Anexo E: Oficio de entregables de documentos
- Anexo F: Informe financiero (propuesta de distribución de recurso).

2.3 Las propuestas deberán especificar un responsable legal (representante legal del sujeto de apoyo), un responsable técnico y un responsable administrativo, el Representante Legal (que cuente con poder general para actos de administración, suscribir convenios y títulos de créditos), deberá designar un Responsable Técnico que será el encargado de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de la generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes de resultados, de avance y logros alcanzados, además deberá designar a un Responsable Administrativo, quien deberá comprobar la correcta aplicación y comprobación de los recursos otorgados, mediante la elaboración de los informes financieros y administrativos. El responsable Técnico y Administrativo no deberán ser la misma persona.

2.4. Se tomará en cuenta la trayectoria y experiencia del Sujeto de Apoyo en áreas relacionadas con el tema del proyecto mostrando congruencia entre la naturaleza del proyecto, viabilidad y capacidad técnica de ejecución del proponente.

2.5 Para el cumplimiento de los objetivos de la presente convocatoria las propuestas deberán contemplar en las regiones **Sureste, Valles, Costa - Sierra Occidental y Altos Norte de Jalisco**; las siguientes actividades:

a).- Capacitar al menos 32 profesores para ser instructores; 8 por cada región.

Objetivo:

Desarrollar competencias de facilitación y acompañamiento en temas de Innovación y emprendimiento para la realización de proyectos relevantes a la región.

b).- Capacitar al menos 360 alumnos, 90 por región (en grupos con cupo máximo de 30 personas).

Objetivo:

Desarrollar en los participantes habilidades para analizar múltiples escenarios, interpretar necesidades no atendidas, valores, aspiraciones y deseos de los usuarios; detectar tendencias que provienen de fenómenos sociales y culturales que les permitan detectar oportunidades de innovación, como proponer ideas de productos o servicios innovadores.

c).- Seleccionar (justificando) y capacitar emprendedores 10 por región

Desarrollar competencias en innovación y desarrollo de nuevos productos basados en metodologías ágiles.

d).-Capacitar al menos 8 empresas por cada región con 4 participantes por empresa.

Objetivo:

Desarrollar competencias en innovación y desarrollo de nuevos productos basados en metodologías ágiles y de intra-emprendimiento (spinoff),

e).- Seleccionar al menos 2 proyectos por cada región.

Objetivo:

Aplicar los conocimientos adquiridos, reforzar aprendizaje para todos los participantes.

Reclutamiento y selección de alumnos y profesores para participar en cada proyecto en vinculación con la empresa seleccionada de la región para generar

una solución innovadora o la posibilidad de una nueva empresa (startup) para proveerle servicios.

2.5.1 La selección de alumnos, docentes, emprendedores, empresas y proyectos a ser capacitados, se llevará a cabo entre el beneficiario y la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología; para ello se tomarán como base los siguientes criterios generales:

2.5.2 El beneficiario realizará una convocatoria entre las instituciones educativas. En los docentes y alumnos interesados en recibir la capacitación:

1. Se analizará la información académica de los interesados.
2. Se realizará la selección de acuerdo a su perfil.
3. Al ser seleccionado/a deberá elegir la habilidad a desarrollar durante la capacitación.

2.5.3. El beneficiario realizará una convocatoria entre los emprendedores y empresas de la región. A los emprendedores y empresas interesados en recibir la capacitación se les evaluará:

1. Que actualmente tenga un problema que no han podido resolver con soluciones actuales.
2. O bien, que tengan apertura para explorar nuevas oportunidades de negocio
3. En caso de ser empresario que tenga presupuesto a destinar para el diseño y prototipado.

2.5.4 Restricciones:

- a) No podrá ser elegido para participar un proyecto que tenga fecha de ejecución comprometida.
- b) Para la capacitación podrán asistir máximo 4 trabajadores de la empresa (incluyendo al Dueño/a o Director/a).

2.6 De la selección de los capacitadores.

Las propuestas deben alinearse a lo establecido en la presente convocatoria y las Reglas de Operación. Los criterios generales para la selección de los capacitadores son:

- Que su metodología haya sido aplicada en el sector empresarial, en emprendedores e instructores al menos desde hace 3 años.
- Que su metodología genere resultados de innovación comprobables mediante testimoniales de empresas.
- Que su metodología demuestre la vinculación con aceleradoras para impulsar los proyectos generados.

3. Del Monto de Apoyo.

El apoyo máximo autorizado a otorgar será de hasta **\$741,000.00** con IVA incluido, (Setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de la partida específica 4441 "Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas" sujeto a suficiencia presupuestal y la determinación del Comité Técnico; y deberá destinarse a los siguientes componentes:

Componentes	Monto máximo de Aportación SICyT (M.N.)	Entregable	Evidencias
a).- Capacitación para profesores.	\$57,000.00 (IVA incluido)	32 profesores capacitados como instructores (8 por cada región).	<ul style="list-style-type: none"> • Programas y listas de asistencia de los talleres. • Evidencia fotográfica. • Reportes mensuales. • Reporte final. • Evaluación por parte del participante sobre la capacitación que recibió.
b).- Capacitación de alumnos.	\$195,000.00 (IVA incluido)	360 alumnos capacitados (90 por región en grupos con cupo máximo de 30 personas)	<ul style="list-style-type: none"> • Programas y listas de asistencia de los talleres. • Evidencia fotográfica. • Reportes mensuales. • Reporte final. • Evaluación por parte del participante sobre la capacitación que recibió.
c).- Capacitación para emprendedores y empresas.	\$57,000.00 (IVA incluido)	10 emprendedores por cada región. 8 empresas capacitadas por cada región con 4 participantes por empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Programas y listas de asistencia de los talleres. • Evidencia fotográfica. • Reportes mensuales. • Reporte final. • Evaluación por parte del participante sobre la capacitación que recibió.
d).-Proyectos generados en las regiones.	\$432,000.00 (IVA incluido)	2 proyectos generados en cada región.	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto en extenso. • Participantes en el proyecto. • Convenio de colaboración incluidas cláusulas de propiedad intelectual. • Evaluación por parte del participante sobre el proyecto.
Total	\$741,000.00 (IVA incluido)		

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología se compromete a aportar los recursos a la institución u organización que resulte beneficiaria. El beneficiario se compromete a realizar la gestión del recurso, administración del proyecto, presentar informes técnicos parciales y final, así como a cumplir con los entregables descritos anteriormente y las siguientes evidencias para cada componente en un plazo no mayor a 90 días, después de firmado el convenio y recibida la ministración del recurso.

4. De los requisitos para la presentación de propuestas y vigencia de la Convocatoria:

Las propuestas deberán entregarse en formato electrónico en disco compacto y de forma física en las instalaciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en Av. Faro #2350, Edificio MIND Planta Baja, Col. Verde Valle en Guadalajara, Jalisco; a partir de la publicación de la presente convocatoria y **hasta el 27 de octubre**, fecha en la cual cerrará la presente, para que la Secretaría valide la pertinencia de las mismas.

Se debe entregar la propuesta con todos los documentos técnicos y legales que se enlistan en las Reglas de Operación del Programa "Proyectos de Innovación Empresarial y Social 2017".

5. Resultados

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología emitirá el resultado oficial del ganador de la convocatoria en: www.sicyt.gob.mx a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la sesión del Comité Técnico, así mismo se

notificará el resultado vía correo electrónico a todos los interesados, según el resultado emitido por el Comité Técnico del Programa.
Se seleccionará un proyecto de hasta \$741,000.00 (Setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

6. Consideraciones Generales.

- 6.1 La presentación de las propuestas de proyectos del postulante ante la Secretaría implica la aceptación expresa a las Reglas de Operación.
- 6.2 El Sujeto de Apoyo que resulte beneficiado deberá consultar las Reglas de Operación del programa "Proyectos de Innovación Empresarial y Social para el ejercicio fiscal 2017" www.sicyt.gob.mx.
- 6.3 Las propuestas apoyadas en esta convocatoria, no deberán contar con duplicidad de recursos obtenidos de otras convocatorias o programas de apoyo del gobierno federal y del Estado de Jalisco.
- 6.4 Las propuestas a esta Convocatoria, no deberán ser sometidas en otras Convocatorias o Programas de Apoyo del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 6.5 Las propuestas deberán ejecutarse con recurso del ejercicio fiscal 2017 y aplicándolo en un plazo no mayor al segundo trimestre del 2018, lo anterior se definirá en el convenio de asignación de proyecto al beneficiado.
- 6.6 Tanto el representante legal, responsable técnico y responsable administrativo de la propuesta apoyada, deberán asegurar el cumplimiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, y las Reglas de Operación.
- 6.7 No podrán solicitar apoyo quienes tengan conflicto de intereses, ni tampoco los funcionarios que se encuentren en los supuestos que para el efecto establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

6.8 No se evaluarán propuestas cuyo representante legal ó técnico ó administrativo hayan presentado situaciones irregulares ó algún tipo de falta en proyectos apoyados con anterioridad, a los acuerdos y disposiciones señaladas en los convenios de asignación de recursos, de algún instrumento de fomento o apoyo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ó tenga conflictos planteados en contra de esta, ante instancias administrativas y/o judiciales.

6.9 La presentación de las propuestas no constituye la aprobación de las mismas.

6.10 Los postulantes deberán en todo momento desde la apertura de la convocatoria, el proceso de selección, como a partir de haber sido seleccionados, conducirse con decoro y respeto a todo el personal de la SICyT.

7. Interpretación:

La interpretación de la presente Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa "Proyectos de Innovación Social y Empresarial. 2017"; así como la solución de los casos no previstos en ésta, serán resueltos por el Comité Técnico de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

8. Para mayor información:

Los participantes podrán solicitar información de la Convocatoria por medio de comunicación electrónica o de manera presencial previa cita en las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en el Edificio MIND, sita Av. Faro #2350 Planta Baja, Col. Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco. Para información solicitarla a los correos electrónicos: teresa.quintana@jalisco.gob.mx,

teresa.quintana09@gmail.com, responsable técnico de la presente convocatoria, teléfonos: (33) 1543-2800 ext. 52427, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

La presente Convocatoria constituye un concurso abierto por recursos públicos que se sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la atención de prioridades del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033; se emite en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el mes de julio 2017 al día de su publicación.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 10 de octubre de 2017

MTRO. JAIME REYES ROBLES
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
(RÚBRICA)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Vigésimo Primer Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Gabriel, Jal.

Juicio de Tramitación Especial (RECTIFICACION Y ANOTACION DE ACTA) expediente civil número 19/2017, promovido por **MARIA BERTA BENAVIDES o BERTHA BENAVIDES HERNANDEZ, o MARIA BERTHA BENAVIDES HERNANDEZ**, en contra del C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TOLIMAN, JALISCO Y AGENTE SOCIAL ADSCRITO se dicto sentencia con fecha 28 veintiocho de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, que en su parte propositiva dice:

PRIMERA.- Competencia del Juzgado, la personalidad de las partes, vía elegida son presupuestos procesales quedaron demostrados en los autos.

SEGUNDA.- La parte actora **MARIA BERTA BENAVIDES o BERTHA BENAVIDES HERNANDEZ o MARIA BERTHA BENAVIDES HERNANDEZ**, acreditó los hechos constitutivos de su acción, en ese sentido resultado procedente la **ACCIÓN DE RECTIFICACION y ANOTACION**; en tanto que los demandados fueron juzgados en contumacia, en consecuencia.-

TERCERA.- Se ordena la **RECTIFICACIÓN del acta de nacimiento 139, del libro duplicado 01, pasada ante la fe del Registro Civil de la población de Toliman, Jalisco**, el día 24 veinticuatro de Agosto de 1946, a nombre de **MARIA BERTA BENABIDES**, respecto de los apellidos tanto de la actora, de su padre y de su abuelo paterno siendo lo correcto **BENAVIDES**, y no como erróneamente se asentó en un principio.-

CUARTA.- Se ordena la **ANOTACIÓN** marginal en el acta de nacimiento número 139, del libro duplicado 01 uno, de la oficina del Registro Civil de Toliman, Jalisco, correspondiente al año de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, a nombre de **MARIA BERTA BENAVIDES**.- En el sentido de que también es conocida en los ámbitos de su vida cívica, social, laboral y familiar, con el nombre de **BERTHA BENAVIDES HERNANDEZ, o MARIA BERTHA BENAVIDES HERNANDEZ**, debiendo subsistir el nombre que primitivamente se encuentra registrado Y SIN QUE VARIE SU FILIACIÓN.-

QUINTA.- Se ordena publicar un extracto de las proposiciones por una sola vez en el periódico Oficial El Estado de Jalisco.-

SEXTA.- Gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de Toliman, Jalisco, así como al Director del Registro Civil del Estado, con copias de la presente resolución, a efecto de que se proceda a realizar la anotación que se decreta, en los libros correspondientes que obren en su poder.-

SEPTIMA.- No se hace especial condenación en costas.

OCTAVA.- La presente resolución se dicta dentro del término de la ley, no se ordena notificar personalmente.

Expediente Civil No. 19/2017.

San Gabriel, Jalisco, Septiembre 08 del 2017.

LA C. SECRETARIO

LIC. NORMA ERIKA HERNÁNDEZ MONTES.

21, sección III, octubre



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 21 DE OCTUBRE DE 2017
NÚMERO 49. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXIX

DECRETO 26436/LXI/17 que reforma los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 13 del decreto número 13601, mediante el cual se crea el patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara. **Pág. 3**

DECRETO 26438/LXI/17 que reforma los artículos 5, 12 y 24 de la *Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco*. **Pág. 8**

DECRETO 26439/LXI/17 que reforma los artículos 233 y 234 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco*. **Pág. 11**

CONVOCATORIA (segunda) estatal 2017 para el Desarrollo de Competencias Individuales y Organizacionales en Innovación y Emprendimiento Tecnológico. **Pág. 13**

EDICTO del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Gabriel (expediente 19/2017). **Pág. 25**

